



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0843 -2013-GRA/GRTC-SGTT



El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

La Resolución Sub Gerencial N° 2729-2012-GRA/GRTC-SGTT, por la cual se autoriza a la “TRANSJESA RENT A CAR E.I.R.L.”, Incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje Z1O-961 (1994), para prestar el servicio público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa-Chivay y viceversa; cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin. Más escrito en el que solicita.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, el Art. 201. Inc.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos, ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

SEGUNDO. Que, Resolución Sub Gerencial N° 2729-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 03 de diciembre del 2012, por la cual se Declara PROCEDENTE la solicitud de la Empresa “TRANSJESA RENT A CAR E.I.R.L.”, Autorizándose el incremento de su flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje, erróneamente consignado con el numero Z1O-964 (1994), cuando lo que realmente debió consignarse es la placa N° Z1O-961 (1994).

TERCERO. Que, mediante informe N° 044-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de fecha 14 de diciembre del 2012, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones, se señala que se ha cometido un error material en el Artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución Sub Gerencial N° 2729-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 03 de diciembre del 2012, en el ARTICULO PRIMERO y específicamente en los términos, en lo concerniente a “VEHICULO INCREMENTADO” Dice Z1O-964 (1994), debe decir Z1O-961 (1994). En ese sentido y de conformidad al artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, procede de oficio su corrección.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR por error material, el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutiva de la Resolución Sub Gerencial N° 2729-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 03 de diciembre del 2012, en lo concerniente a la placa de rodaje consignada erróneamente como Z1O-964(1994), siendo lo correcto Z1O-961 (1994), quedando subsistente los demás extremos de dicho Artículo, así como las demás razones expuestas en la parte considerativa y resolutiva de dicha Resolución., quedando subsistente los demás extremos de dicho artículo, así como las demás razones expuestas; quedando en los siguientes términos:



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0843-2013-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO..- Cumplir con la publicidad de la presente resolución de autorización de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO..- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre



Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

07 MAYO 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA